

Por cuanto antecede y a la vista de los informes que en el expediente figuran, la antedicha ermita de San Cristóbal merece ser protegida mediante la oportuna declaración monumental.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita de San Cristóbal, en Canales de la Sierra (Logroño).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6993

REAL DECRETO 596/1980, de 22 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Nicolás, de Avila.

La iglesia de San Nicolás, de Avila, es un sencillo ejemplar románico perteneciente al núcleo de parroquias extramuros de la ciudad que son las más antiguas.

Está construida en piedra berroqueña de la región y presenta en su exterior tres portadas, conservadas en la actualidad. Las de Norte y Mediodía son de medio punto con arquivoltas de simple decoración y columnas con toscos capiteles, siendo de época más avanzada la del Oeste, de arco apuntado, enriquecido con decoración de flores estrelladas, motivo muy frecuente en el románico abulense. Su interior consta de tres naves, la central de doble anchura que las laterales, cubiertas con bóvedas de yesería pertenecientes a una reforma barroca.

En la capilla mayor hay un retablo con esculturas del Santo titular y seis relieves policromados de la escuela de Becerra. La torre es cuadrangular, sin campanario, y el ábside, de pequeñas dimensiones, está decorado tan solo con simples canchillos.

Todos estos valores, reconocidos en el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que en el expediente figura, deben ser salvaguardados mediante la oportuna declaración monumental.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Nicolás, de Avila.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6994

REAL DECRETO 597/1980, de 22 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de la Encarnación, de Colomera (Granada).

La iglesia parroquial de la Encarnación, en Colomera (Granada), obra del siglo XVI, constituye una espléndida síntesis de elementos del gótico y del mudéjar y del clasicismo.

Tiene planta rectangular con crucero y tres naves separadas por columnas dóricas sobre las que descansan arcos de medio punto con molduras. En la cabecera, el orden dórico se cambia por grandes pilastras corintias con figuras en los capiteles. Esta plástica alegórica reaparece en las portadas interiores y en la lateral exterior, unida a la heráldica y a la iconografía mariana y de santos en tondos.

La nave central se cubre con un extraordinario artesonado mudéjar de tirantes, decorado con lacería de piñas de mozárabes y pinturas platerescas, mientras que la cabecera poligonal y el presbiterio están cubiertos con crucería.

La torre, a los pies del templo, presenta cuatro cuerpos separados por cornisas. El último corresponde al campanario con arcos pareados separados por pilastras.

Es posible la vinculación de Diego de Siloé a la obra, pues, junto con Juan Marquina, visitó Colomera en mil quinientos cuarenta y uno y pudo influir en algunos de los principales temas decorativos y en la traza de la cabecera de la iglesia.

Este edificio, por las razones expuestas, resulta uno de los templos más interesantes de la arquitectura religiosa granadina del Quinientos, y así se ha reconocido en los informes que figuran en el expediente instruido para su declaración monumental.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de la Encarnación, de Colomera (Granada).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6995

ORDEN de 14 de febrero de 1980 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés provincial, el casino de Manresa (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor del casino de Manresa (Barcelona);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, con fecha 8 de marzo de 1978;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación. y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el casino de Manresa (Barcelona) reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, el casino de Manresa (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.